

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0856 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 0 5 DIC 2016

VISTOS:

Carta N°934-CSHA-2016 [Exp. N°022072], Informe N°049-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/COORD-RIGO, Informe N°057-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/COORD-RIGO, Carta N°677-CSHA-2015 [Exp. N°015234], Carta N°695-CSHA-2016 [Exp. N°015604], Informe N°032-2016-GRA-GGR-GRI-SGSL-ASISCOORD/MZP, Carta N°1006-CSHA-2016 [Exp. N°024294], Informe N°2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/COORD-RIGO, Carta N°1049-CSHA-2016 [Exp. N° 026635], Informe N°085-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/COORD-RIGO, Oficio N° 1865-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°9136-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°8999-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en ciento treinta y cinco (135) folios, sobre prestación adicional N°02 para servicio de supervisión; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;









Que, el Gobierno Regional Ayacucho y el Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho, conformado por ALPHA CONSULT S.A., CHUNG & TONG INGENIEROS SAC, PLANHO CONSULTORES SLP Sucursal en Perú, suscribieron el contrato N°0087-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivado del proceso de selección Concurso Público N°Proy 002-GRA/OIM-2014, para la Contratación de la Supervisión de la Obra y Equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Migue Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", por un monto total de S/.14 727,558.61 (catorce millones setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y ocho con 61/100 Nuevos Soles);











Que, mediante Carta N°934-CSHA-2016 [Exp. N°022072], de fecha 21 de setiembre de 2016, el Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho, reitera la solicitud para la aprobación de la mayor prestación de los Servicios de Supervisión N°02 presentada mediante Carta 695-CSHA-2016, de fecha 08 de julio de 2016, para lo cual el contratista cuantificó el monto total del servicio incluido IGV, por la suma de S/.1 691,571.98, contemplando un plazo de 79 días calendario, considerando en función al plazo de ejecución de obra aprobado hasta el 01 de enero de 2017; y la aprobación de la mayor prestación adicional para los servicios de supervisión N°01, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°548-2016-GRA/GR, amplía sólo hasta el 14 de octubre de 2016, existiendo un periodo en el cual la obra se encontraría sin Supervisión, solicita que la Entidad apruebe la mayor prestación adicional N°02 para el servicio de supervisión por un periodo de 79 días calendario hasta la conclusión de la ejecución de obra, ratificando la misma solicitud a través de Carta N°1006-CSHA-2016 [Exp. N°024294], de fecha 11 de octubre de 2016;

Que, mediante Informe N°085-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/COORD-RIGO, la Coordinación del Proyecto, evalúa la solicitud de mayor prestación adicional presentada por el Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho, y luego de su evaluación señala que en el informe mensual N°25 correspondiente al mes de setiembre de 2016, se verifica los siguientes porcentajes de avance de la ejecución de obra por especialidades que a continuación se detalla:

AVANCE PORCENTUAL A NIVEL DE ESPECIALIDAD - SEPTIEMBRE DEL 2016				Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacusho			
		MON	The second of the				
	ESPECIALIDADES	PRESUPUESTO .	ACUMULADO '	% DE AVANCE			
01	ESTRUCTURAS	58,076,928.66	47,603,640.49	21.975			
02	ARQUITECTURA	50,334,580,60	39,065,613.50	77.6%			
03	INSTALACIONES SANTARIAS	15,773,571.34	12,324,208.99	70.175			
04	INSTALACIONES ELECTRICAS	32 332,613 03	30,696,070.23	M365			
05	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	48 262,495.59	37,819,326.43	B3%			
06	INSTALACIONES MECANICAS	27,974,749.85	23,798,075.94	B.07%			
07	EQUIPAMIENTO	67,065,727,47	54,522,979,93	8130%			

Que, de la descripción del cuadro, se advierte los saldos pendientes por especialidad; en Estructuras se tiene el 18.03% de saldo por ejecutar y supervisar, en Arquitectura el 22.39%, en Instalaciones Sanitaria el 21.87%, en Instalaciones Eléctricas el 5.06%, en Instalación de Comunicación el 21.64%, en Instalaciones Mecánicas el 14.93% y en Equipamiento Médico 18.70%.

Que, en el Informe N°085-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/COORD-RIGO, respecto a la ejecución de los Adicionales de Obra, se presenta a continuación el cuadro con los porcentajes del saldo por ejecutar por cada uno de los 10 adicionales de obra por especialidades (datos del último informe mensual N°25):

	PORCENTAJE DEL SALDO POR EJECUTAR Y SUPERVISAR										
ESPECIALIDADES	CONTRACTUAL	ADICIONAL N°01	ADICIONAL N°02	ADICIONAL N°03	ADICIONAL N°04	ADICIONAL N°05	ADICIONAL N°06	ADICIONAL N°07	ADICIONAL N°08	ADICIONAL N°09	ADICIONAL N°10
Estructuras	18.03	,			11.41					26.63	
Arquitectura	22.39	2	3	4	5.81	47.16		30.50		58.98	
Instalaciones Sanitarias	21.87				100.00		2.41			28.41	
Instalaciones Eléctricas	5.06		4	11.25						10.52	
Instalaciones de Comunicaciones	21.64	- 2									47.37
Instalaciones Mecánicas	14.93	٠,	4						37.70	38.09	- 33
Equipamiento	18.70	-									14

Que, considerando los porcentajes del saldo a ejecutar y supervisar por especialidades, se ha realizado el análisis del costo económico de los profesionales involucrados para la Supervisión de Obra acorde con los montos específicos de la Propuesta Económica presentada en el Concurso Público Proy. N°002-GRA/OIM-2014 (formato 10A) para la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Equipamiento del Proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", asimismo considerando la extensión del plazo de Ejecución de Obra hasta la fecha de la emisión del Laudo Arbitral –recaído en la Resolución 08 (emitida el 22.Ene.2016) en la séptima disposición – declara fundada el séptimo punto controvertido derivado de la primera pretensión de la demanda acumulada (...) trasladando la fecha de término al 13.feb.2017; por lo que se extendería el plazo de la supervisión del 15.Oct.2016 al 13.Feb.2017 por un total de 122 días calendario;

Que, implementando las coordinaciones realizadas con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia Regional de Infraestructura se ha

	PROPUESTA ECÓNÓMICA :	CONCUR	RSO PÚBLIC	O N°002	-GRA/OIM-20	14	
Desag	regado de la Propuesta Económica Formato N° 10A, Sup la capacidad resolutiva del Hospita				the state of the s		Mejoramiento de
	MAYOR PRESTACIÓN ADICIO	NAL N°02	DE LOS SER	VICIOS DE	LA SUPERVICIÓ	N	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	HONORARIOS SOLES S/.	IMPORTES/.
1	HONORARIOS			TACK CO.	DE / EL FELD		
1.1	PERSONAL PROFESIONAL (Supervisión de la Ejecución de Obra)		THE STATE OF			CHECK SEC.	
1.1.1	Gerente de Supervisión	Mes	1.00	4.06	100%	5/. 20,000.00	5/. 81,200.0
1.1.2	Jefe de Supervisión	Mes	1.00	4.06	100%	5/. 18,000.00	5/. 73,080.0
1.1.3	Especialista en Arquitectura	Mes	1.00	4.06	100%	\$/. 13,500.00	5/. 54,810.0
1.1.4	Especialista en Planificación y Control de Obra	Mes	1.00	4.06	50%	5/. 13,500.00	5/. 27,405.0
1.1.5	Especialista en Estructuras	Mes	1.00	4.06	60%	5/. 13,500.00	5/. 32,886.0
1.1.6	Especialista en Mecánica de suelos y/o Geotecnia	Mes	1.00	0.00	60%	5/. 13,500.00	\$/. 0.0









conciliado el costo del desagregado de la Propuesta Económica (Formato N°10) del Concurso Público Proy. N°002-GRA/OIM-2014, resultando lo siguiente:

	VALOR DE VENTA	1000	28%				5/. 238,141.0
	Utilidad 10% (I+II+GG)	ALC: UNK	10%		WILL WAS	GREAT CO.	S/. 1,323,005.73
	Gastos Generales Fijos (% de CD)	-	40%				5/. 343,637.8i 5/. 120,273.2:
	SUB TOTAL	2017	4000	-			5/. 859,094.64
(-1)			-				
-	SUB TOTAL 2.3 TOTAL II - GASTOS DIRECTOS, TRABAJOS DE CAMPO Y EQUIPOS (2.)	142 342	ei .	Name and Address of the Owner, where the Owner, which is the Owner, where the Owner, which is the Owner, where the Owner, which is the Ow	41 1751	VICERSE	5/. 79,410.84
23	Equipos informáticos y de control geográfico y de oficina	GER	12,00	0.001		37. 2,143.30	5/. 0.0
22	SUB TOTAL 2.2	GLB	12.00	0.00	Carlotte Co.	5/. 2,143.50	5/. 0.0
44	Mayilidad y Equipos de campo	ura	1.001	4001	-	29. 12,222.32	5/. 79,410.8
2.2	SUB TOTAL 2.1	GLE	1.00	4.06	1000	5/. 19,559.32	5/. 79,410.8
	para personal de la consultoria	GLB	0.00			5/. 43,203.90	5/.0.0
2.1	MATERIAL TÉCNICO Elaboración y ejecución del plan de seguridad y salud ocupacional		THE REAL PROPERTY.		and the same of	DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	N. V. L.
11	GASTOS DIRECTOS, TRABAJOS DE CAMPO Y EQUIPOS	UND	CANTIDAD	MESES	O.C. SE	SOLES S/.	IMPORTES/.
	TOTAL I - PARCIAL HONORARIOS + BENEFICIOS SOCIALES	(0.10)		Colores, C	F-17E-1T	A Lines of the last	5/. 779,683.80
	Sistema de Salud, Enfermedad, Gratificaciones, CTS, vacaciones	GLB	0.08			5/. 2,446,054.42	5/. 197,885.8
	PARCIAL HONORARIOS (1.1+1.2)						5/. 581,798.0
	Sub Total 1.2						S/. D.O
1.2.16	Especialista en costos, presupuestos y valorizaciones de Obra	Mes	1.00	0.00	100%	5/. 13,500.00	5/. 0.0
1.2.15	Especialista en programación y procesos constructivos de Obra	Mes	1.00	0.00	100%	5/. 13,500.00	5/. 0.0
1.2.14	Especialista en Seguridad	Mes	1.00	0.00	100%	5/. 13,500.00	5/. 0.0
1.2.13	Especialista en equipo biomédico	Mes	1.00	0.00	50%	5/. 13,500.00	5/. 0.0
1.2.12	Especialista de medica o radiología	Mes	1.00	0.00	50%	5/. 13,500.00	5/. 0.0
1.2.11	Especialista de Medio Ambiente	Mes	1.00	0.00	100%	5/. 13,500.00	5/.0.0
1.2.10	Especialista en Cableado Estructurado	Mes	1.00	0.00	60%	5/. 13,500.00	5/.0.0
1.2.9	Especialista de Instalaciones Electricas Especialista de Instalaciones Mecánicas	Mes	1.00	0.00	50%	\$/. 13,500.00	5/. 0.0
1.2.8	Especialista de Instalaciones Sanitarias Especialista de Instalaciones Eléctricas	Mes	1.00	0.00	50%	5/. 13,500.00	5/.0.0
1.2.6	Especialista en Mecánica de suelos y/o Geotecnia	Mes	1.00	0.00	50%	5/. 13,500.00	5/, 0.0
1.2.5	Especialista en Estructuras	Mes	1.00	0.00	60%	\$/. 13,500.00	5/.0.0
1.2.4	Especialista en Planificación y Control de Obra	Mes.	1.00	0.00	60%	5/. 13,500.00	5/.0.0
1.2.3	Especialista en Arquitectura	Mes	1.00	0.00	100%	5/. 13,500.00 5/. 13,500.00	5/.0.0
1.2.2	Jefe de Supervisión	Mes	1.00	0.00	100%	5/. 18,000.00	S/. 0.0 S/. 0.0
1.2.1	Gerente de Supervisión	Mes	1.00	0.00	50%	S/. 20,000.00	5/. 0.0
1.2	PERSONAL PROFESIONAL (Liquidación)	= 10		HEREITZ HER			
9110	Sub Total 1.1						5/.581,798.0
1.1.16	Especialista en costos, presupuestos y valorizaciones de Obra	Mes	1.00	4.05	100%	5/. 13,500.00	5/. 54,810.0
1.1.15	Especialista en programación y procesos constructivos de Obra	Mes	1.00	4.06	50%	5/. 13,500.00	5/. 27,405.0
1.1.14	Especialista en Seguridad	Mes	1.00	4.06	100%	5/. 13,500.00	5/. 54,810.0
1.1.13	Especialista en equipo biomédico	Mes	1.00	4.06	50%	5/. 13,500.00	5/. 27,405.0
1.1.12	Especialista fisica medica o radiologia	Mes	1.00	0.00	50%	5/. 13,500.00	5/.0.0
1.1.11	Especialista de Medio Ambiente	Mes	1.00	4.06	60%	5/. 13,500.00	5/. 32,886.0
1.1.10	Especialista en Cableado Estructurado	Mes	1.00	4.06	60%	5/. 13,500.00	5/. 32,886.0
1.1.9	Especialista de Instalaciones Mecánicas	Mes	1.00	4.06	50%	5/. 13,500.00	5/. 27,405.0
1.1.8	Especialista de Instalaciones Eléctricas	Mes	1.00	4.06	50%	5/. 13,500.00	5/. 27,405.0
1.1.8	Especialista de Instalaciones Sanitarias Especialista de Instalaciones Eléctricas	Mes	1.00	4.06	50% 50%	The second secon	

Que, del mismo modo en el informe de la Coordinación de Obra, se precisa: i) El plazo para la extensión de los servicios de la supervisión del 15.Oct.2016 al 13.Feb.2016 siendo ciento veintidós (122) días calendarios (4.06 meses). ii) La reducción de los siguientes especialistas: especialista en mecánicas de suelos y/o geotécnica y especialista física médica o radiología. iii) Reducción del porcentaje participativo de los siguientes especialistas: especialista en planificación y control de obra al 50%, especialista en medio ambiente al 60% y especialista en programación y procesos constructivos de obra al 50%. iv) Se ha reducido la partida global del ítem de sistema de salud, enfermedades, gratificaciones, CTS y vacaciones a 0.08. v) Se ha reducido la partida material técnico que cuantificaba en global a 0.00 vi) Se ha reducido la partida equipos informáticos y de control geográfico y de oficina que cuantificaba en global a 0.00;

Que, en el Informe N°085-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/COORD-RIGO, se detalla que a la fecha se tiene aprobado la mayor prestación de los servicios de la supervisión N°01 por el periodo de (93) días calendarios por el monto de S/.











adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la Supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización previa al pago, de la Contraloría General de la República. Así mismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de Supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente autorizadas por este mismo supuesto, así como aquella que se requiere aprobar. Cabe mencionar que el plazo de los servicios de la supervisión de obra y equipamiento se ha extendido con la aprobación de la mayor prestación de los servicios de la supervisión N°01, del 11 de Setiembre hasta el 14 de Octubre de 2016, quedando un saldo de 60 días calendario para la liquidación de obra conforme al contrato suscrito;

Que, conforme a lo señalado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación ratifica y avala las consideraciones expuestas en el informe N°085-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/COORD-RIGO del Coordinador de Obra; y mediante Oficio N°1865-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura a efectos de que emita el pronunciamiento respectivo sobre la prestación adicional N°02, el cual tiene atención respectiva mediante Decreto N°9136-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, donde se dispone proyectar el acto administrativo conforme a las consideraciones expuestas en el informe N°085-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/COORD-RIGO;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF, establece: El Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, en el artículo N° 190°del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF, establece: toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin;













1'354,554.76 nuevos soles incl. IGV cuya incidencia es del 9.20% respecto al monto contractual; y se ha calculado el siguiente monto a otorgar por la Entidad para la continuidad de los servicios de la supervisión como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/. Incl. IGV)	Incidencia por Adicionales (%)	Incidencia por Adicionales Acumulado (%)	
Monto Contrato original 720dc	5/. 14,727,558.61			
Monto de la mayor prestación de los sevicios de la supervición N°01 por 93dc	5/. 1,354,554.76	s/. 9.20		
Monto de la mayor prestación de los sevicios de la supervición N°02 por 122dc	S/. 1,561,146.79	S/. 10.60	19.80	

Que, en atención a los documentos presentados por el contratista Supervisor, se tiene resoluciones aprobadas por la Entidad: Adicional de Obra N°02 y Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°06; y, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Coordinación de Obra opina favorablemente para la procedencia de la aprobación de mayor prestación N°02 para el servicio de la Supervisión del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho"; por tanto la Coordinación de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, considera como máximo el monto para adicional de obra la suma de S/.1'561,146.79 nuevos soles (incl. IGV), cuyo porcentaje de incidencia es de 10.60%, respecto del monto contractual, otorgado a la Supervisión de Obra por servicios no previstos en el contrato primigenio;

Que, se debe precisar que a la fecha se tiene aprobado la mayor prestación de los servicios de la Supervisión N°01 por el monto de S/. 1'354,554.76, incluido IGV, cuya incidencia fue de 9.20% respecto al monto contractual. Siendo el porcentaje de incidencia acumulado de la prestación de los Servicios de la Supervisión N°01 y N°02 un total de 19.80%; por lo tanto habiendo sobrepasado el quince por ciento (15%) del monto de contrato original de Supervisión, en observancia del tercer párrafo del artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N°184-2008-EF y su modificatoria, que establece :"cuando dichas prestaciones superen el quince por ciento (15%), se requiere aprobación previa pago de la Contraloría General de la República, la que deberá pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el mismo que se computará desde que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse emitido pronunciamiento, las prestaciones adicionales se considerarán aprobadas, sin perjuicio del control posterior;

Que, con respecto al porcentaje de incidencia acumulado del 19.80% respecto al monto contractual, basado en la disposición del artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N°184-2008-EF y su modificatoria, acogiendo la misma disposición, respecto a los servicios de la Supervisión, se establece que, cuando en los casos distintos a los de











Que, en el contrato de obra Nº 0087-2014-GRA-SEDECENTRAL-UPL., en su Cláusula Octava: Del plazo de Ejecución de la Obra: Ítem 8.1 se estableció que el plazo de ejecución de los servicios de supervisión podrá ampliarse por las siguientes causales: 8.1.1 Ejecución de adicionales que generen ampliaciones de plazo al Contratista.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981. D.L. 1017 y su modificatoria, D.S.184-2008-EF y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional N°02, por el monto de S/. 1'561,146.79 (Un Millón Quinientos Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Seis con 79/100 Soles) para el servicio de Supervisión del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", haciendo un acumulado total de 19.80%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el plazo de ejecución del adicional de obra N°2 aprobado en el artículo primero de la presente resolución, será contabilizado desde el 15 de octubre de 2016 hasta el 13 de febrero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las penalidades y otras penalidades aplicables en la vigencia del plazo de ejecución del adicional del servicio de Supervisión N°02, serán las que se establecieron en el contrato y en las bases integradas del proceso de selección Concurso Público N°Proy 002-GRA/OIM-2014, las cuales forman parte integral del contrato, conforme a la disposición del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y su modificatoria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación implemente la presentación de la documentación sustentatoria de la aprobación de prestación adicional N° 02 ante la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al consultor Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.











